

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO Nro. 002 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, el Señor **ALAIN ENRIQUE MANJAREZ FLORES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representante legal de la "**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", identificado con Nit número 892.400.080-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Superintendencia de Industria y Comercio, y que en adelante la entidad se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Secretaria de Turismo, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la "**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la "**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**", cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Secretaria de Turismo del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto DIVULGACION Y PROMOCION TURISTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMO DESTINO TURISTICO TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE. Que está incluido en el Plan de Desarrollo Departamental. Sub programa: la promoción turística del destino a través de la participación en ferias y eventos turísticos. **J)** Que la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** se compromete a AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, INMERSOS EN EL PROGRAMA "TURISMO COMPETITIVO, LO QUE MEJOR SABEMOS HACER", SUB PROGRAMA " PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER ", CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA DE LAS ISLAS, TODO EN MARCO DE LA XXXV VERSIÓN DE LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2016 a realizarse en la ciudad de Bogotá y WORK SHOP REMA 2016 a realizarse en la ciudad de Cali, a realizarse en la ciudad de Cali el día 27 de febrero de 2016. Con el siguiente alcance de objetivos: **A.** Realizar la inscripción, alquiler y decoración del stand en mencionados eventos. **B.** Elaborar material de difusión, muestras gastronómicas, presentaciones folclóricas (música y danza), artesanías. Las fechas estimadas de desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio son desde 24 hasta 27 de febrero de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, **B)** Que el **CONVENIDO**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los Créditos y/o

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4

CONVENIO DE APOYO Nro. 002 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA.

Reconocimientos al **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Secretaría de Turismo del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la Administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al Almacén Departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **9)** caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS DIESEINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$301.519.816.00) MCTE.** Discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al **CONVENIDO** la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIESEINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$291.519.816.00) MCTE.** Según propuesta de fecha 3 de febrero de 2016, que hace parte integral de este convenio y el convenio, aportará la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00),** correspondientes a bienes y servicios (en especie, personal, material y equipos). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio con un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) una vez legalizado el presente convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se entregará al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibo a satisfacción del objeto por parte de la Secretaría de Turismo. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cinco (05) días contados a partir del 24 de febrero de 2016. La aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONVENIDO,** se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS,** frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre

C. B. B. B. B.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4

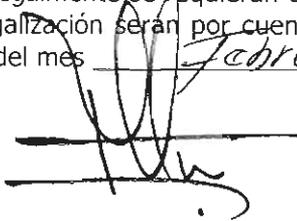
CONVENIO DE APOYO Nro. 002 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA.

Las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaria de Turismo, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIESCINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$291.519.816.00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-133-20** Concepto: "*promoción turística institucional San Andrés* de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **256** de fecha 8 de febrero de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **256** de 8 de febrero de 2016. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación del representante legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4

CONVENIO DE APOYO Nro. 002 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA.

Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la "CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA", expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de la Fundación. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la "CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA" 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaria de Turismo del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la "CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA". Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 16 días del mes Febrero del año dos mil dieciséis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador
Occupado



SARA GARCÍA VILLEGAS
Secretaria de turismo.



ALAIN MANJARREZ FLOREZ
Rep. Legal de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia.